



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0087-2023-CU-SO-05

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal k) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica como atribuciones del Consejo Universitario aprobar y reformar el Calendario Académico Institucional y el Cronograma de Vacaciones del Personal Académico Titular;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0087-2023-CU-SO-05

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0076-M, de fecha 03 de marzo de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 026-CAU-2023-09, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

"(...) El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

- 1.-Aprobar la propuesta del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN E INGRESO DE DISTRIBUTIVO 2023-1 de todas las carreras excepto las carreras de Medicina y Enfermería, conforme la documentación que se adjunta y forma parte del presente informe.*
- 2.- Legalizar lo actuado conforme la propuesta del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN E INGRESO DE DISTRIBUTIVO 2023-1 de todas las carreras excepto las carreras de Medicina y Enfermería.*
- 3.-Es necesario dejar constancia que el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN E INGRESO DE DISTRIBUTIVO 2023-1, aprobado con resolución 049-2023, seguirá vigente para la Carreras de Medicina y Enfermería (...);*

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0076-M, de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, que contiene el Informe nro. 026-CAU-2023-09 emitido por el Consejo Académico; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cronograma de Actividades para la Elaboración, Aprobación e Ingreso del Distributivo 2023-1 de todas las carreras, excepto las carreras de Medicina y Enfermería, conforme la documentación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0087-2023-CU-SO-05

Artículo 2.- Legalizar las actuaciones realizadas de acuerdo a lo determinado en la propuesta del Cronograma de Actividades para la Elaboración, Aprobación e Ingreso del Distributivo 2023-1 de todas las carreras, excepto las carreras de Medicina y Enfermería.

Artículo 3.- Precisar que el Cronograma de Actividades para la Elaboración, Aprobación e Ingreso del Distributivo 2023-1, aprobado mediante Resolución nro. 0049-2023-CU-SO-04, seguirá vigente para la Carreras de Medicina y Enfermería.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de marzo del año 2023, en la quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma Zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

